



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 21 de enero de 1991. — Número 15

Página 145

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo); Navajeda y Hoznayo (Entrambasaguas); Sancibrían (Santa Cruz de Bezana); Solórzano; La Maruca-Monte (Santander); Ajo (Bareyo); Villanueva (Villaescusa); Polanco; Argoños, y Suesa (Ribamontán al Mar) 146

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Levantamiento de actas previas por expropiación forzosa en el término municipal de Bárcena de Cicero y expediente D-S-9/11 147
- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Expedientes números 39/901/90, 39/825/90 y 964/90 148
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Procedimiento administrativo de apremio y liquidaciones de débitos por diferentes conceptos 149
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de «Compañía Española de Productos Industriales, S. A.» (CEPISA) 150

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Subasta de bienes inmuebles 152

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Medio Cudeyo. — Solicitud de devolución de fianza 153
- Hermandad de Campoo de Suso. — Pliego de condiciones para una subasta de tres parcelas rústicas 153
- Santa María de Cayón. — Subasta para la urbanización de la plaza de la Estación, de Sarón, 1.ª fase 154

3. Economía y presupuestos

- Arnuero y Saro. — Aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto para 1990 155
- Rionansa. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos del actual presupuesto general de 1990 155
- San Miguel de Aguayo y Argoños. — Aprobados los expedientes de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto para 1990 155
- Soba. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número tres de 1990 155

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 156
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 310/90, 736/90, 333/86, 662/88 y 530/88 157
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 350/90 y 112/89 158
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 246/90 159
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 1.016/85 159
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 2/88 159
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de León. — Expediente número 421/89 160
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Solicitud de la declaración en estado de suspensión de pagos 160
- Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 638/89 160

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Merino Jiménez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 29 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/57296

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis González Regueras, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Navajeda (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/54629

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Carlos Abascal Lavín, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hoznayo (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de octubre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/48532

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Carlos Llata Hernando, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sancibrián (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 8 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/51950

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón Cabrillo Fernández, para la legalización de vivienda en suelo no urbanizable de Solórzano.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de julio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/36093

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pablo San Juan González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Maruca-Monte (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 9 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/1686

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Ignacio Martín Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 8 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/51938

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Marcos Ballesteros Rodero, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 8 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/51948

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Raúl Castillo Bustamante, para la construcción de cabaña-vivienda en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/54619

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Agapito Ortiz Ruiz, para la ampliación de vivienda en suelo no urbanizable de Argoños.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 20 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/54606

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alberto de la Riva Cobo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Suesa (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/54613

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave 13-S-2710. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. Variante de Colindres. CN-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 172,80 al 178,20. Tramo: Laredo-Bárcena de Cicero

Término municipal: Bárcena de Cicero.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 9 de mayo de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1988 de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 47-AMP, 48-AMP y 54-AMP; fecha, 29 de enero de 1991; hora, de diez treinta a once treinta, y lugar, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El presente señalamiento se ha notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, enero de 1991.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

91/1374

1.399

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-9/11

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado de oficio el deslinde del dominio público marítimo terrestre de un tramo de costa de las marismas de Escalante, en el lugar de La Ribera, término municipal de Escalante, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 12, apartado 5, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 22.2, a), de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límite interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo terrestre y servidumbres de tránsito y protección podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 19 de diciembre de 1990.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

91/1359

1.395

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Luis

Gutiérrez Saro, el expediente incoado a su instancia con el número 39/901/90, por concepto de renta de las personas físicas, a fin de que, dentro del citado plazo, pueda formular escrito de alegaciones y proposiciones de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Santander, 18 de octubre de 1990.—El abogado del Estado secretario, Jesús López-Medel Báscones.

90/59349

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Carlos Michael Cortés Muxfesdt, el expediente incoado a su instancia con el número 39/825/90, por concepto de otros ingresos, a fin de que, dentro del citado plazo, pueda formular escrito de alegaciones y proposiciones de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Santander, 16 de octubre de 1990.—El abogado del Estado secretario, Jesús López-Medel Báscones.

90/59346

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, este Tribunal ha dictado providencia en la que hace constar que para proceder a la suspensión del acto administrativo impugnado por don Marcelino de la Media González, en el expediente número 964/90, por concepto de Seguridad Social, es necesario constituir garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del citado Reglamento, concediéndole un plazo de diez días para la presentación de la citada garantía, transcurrida la cual no se concederá la suspensión solicitada.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento.

Santander, 13 de diciembre de 1990.—El abogado del Estado secretario, Jesús López-Medel Báscones.

90/60066

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración de Hacienda de Torrelavega

Habiendo sido declarado en rebeldía don Juan Pedro Conde Daguerre, con documento nacional de identidad número 13.870.282, contra el que se sigue procedimiento administrativo de apremio en esta Unidad Administrativa de Recaudación de Hacienda, se notifica al deudor que, como consecuencia de la presentación de diligencia de embargo de créditos, se ha producido una retención a favor del Tesoro Público de 242.825 pesetas que la «Empresa Comercial de Recreativos, S. A.» (ERCOSA), con C. I. F. número A33618257, le debía como consecuencia de la relación mercantil que mantenían, por lo que el citado importe ha sido ingresado en la Caja de esta Administración de Hacienda y será aplicado como ingreso a cuenta de las deudas que usted tiene con la Hacienda Pública.

Lo que se le notifica a los efectos legales oportunos.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de Recaudación, o reclamación

económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega a 20 de diciembre de 1990.—El jefe de la Sección de Recaudación, Luis Roldán Jiménez.

91/1648

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración de Hacienda de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Número liquidación	Ej.	Contribuyente	Último domicilio	Total a ingresar
<i>Concepto: Liquidaciones de intereses de demora</i>				
0500010	87	Saiz Saiz, Jaime	Villasuso de Cieza, 120	33.393
0500011	87	Saiz Saiz, Jaime	Villasuso de Cieza, 120	33.393
0512852	87	Martín Martín, M. Ángel	Torres Quevedo, 10, Torrelavega	6.032
0512853	87	Martín Martín, M. Ángel	Torres Quevedo, 10, Torrelavega	5.479
<i>Concepto: Sanciones tributarias</i>				
0510271	88	Fernández Sánchez, Cesáreo	Car. Palencia, 47, Cartes	25.000
0510273	88	Martínez Buendía, Antonio	Cl. Cantabria, 4, Cartes	30.000
0510274	88	Martínez Buendía, Antonio	Cl. Cantabria, 4, Cartes	30.000
0510294	88	García Alcalde, M. Mercedes	Juan XXIII, Los Corrales de Buelna	30.000
0510295	88	García Alcalde, M. Mercedes	Juan XXIII, Los Corrales de Buelna	30.000
0510313	88	«Elustinco, S. C.»	Cl. Monasterio, Ruento	25.000
0510314	88	«Elustinco, S. C.»	Cl. Monasterio, Ruento	25.000
0502180	88	Gutiérrez Ceballos, Fco.	Joaquín Costa, 14, Santander	25.000
0502272	88	Gutiérrez Ceballos, Fco.	Joaquín Costa, 14, Santander	25.000
0510198	88	Fernández Fernández, Félix	Marqués de Santillana, Torrelavega	25.000

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera

o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Torrelavega, 28 de diciembre de 1990.—El administrador, Francisco Javier Martín Navamuel.

91/1642

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de «Compañía Española de Productos Industriales, S. A.» (CEPISA)

INDICE SISTEMATICO

CAPITULO I - I : AMBITO DE APLICACION

- ARTICULO 1º AMBITO FUNCIONAL
- " 2º " TERRITORIAL
- " 3º " PERSONAL
- " 4º " TEMPORAL

CAPITULO - II : RETRIBUCIONES

- ARTICULO 5º SALARIOS Y SUELDOS PARA 1.990
- " 6º REVISIÓN SALARIAL PARA 1.990
- " 7º COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD
- " 8º COMPLEMENTO DE TRABAJOS NOCTURNOS
- " 9º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
- " 10º PARTICIPACION EN BENEFICIOS

CAPITULO - III : PLUS DE DISTANCIA

- ARTICULO 11º PLUS DE DISTANCIA

CAPITULO - IV : JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

- ARTICULO 12º JORNADA DE TRABAJO
- " 13º VACACIONES
- " 14º LICENCIAS RETRIBUIDAS

CAPITULO - V : DERECHOS, GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS

- ARTICULO 15º DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES
- " 16º HORAS EXTRAORDINARIAS
- " 17º TRABAJOS RACIONALIZADOS
- " 18º TRABAJOS NO RACIONALIZADOS

DERECHOS, GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS.

- ARTICULO 19º BAJAS DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD
- " 20º ROPA DE TRABAJO
- " 21º SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
- " 22º LIQUIDACION Y FINIQUITO
- " 23º COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA
- " 24º LEGISLACION COMPLEMENTARIA

- ANEXO Nº 1 : TABLA SALARIAL PARA 1.990
- " Nº 2 : ANTIGÜEDAD PARA 1.990

CAPITULO - I
AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º: AMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio colectivo establece las condiciones de trabajo entre la Empresa y los trabajadores de CEPISA.

ARTICULO 2º: AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio colectivo será de aplicación en la Empresa CEPISA.

ARTICULO 3º: AMBITO PERSONAL.

Las condiciones establecidas en este Convenio afectarán a todos los trabajadores de la Empresa CEPISA, con la única excepción de las personas que ostenten el cargo de Consejero ó desempeñen funciones de alta dirección ó alta gestión.

ARTICULO 4º: AMBITO TEMPORAL.

Este convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.990 y tendrá una duración de un año, finalizando por tanto el día 31 de Diciembre de 1.990.

A los efectos oportunos este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma. Cualquiera de las dos partes podrá instar la iniciación de negociaciones para el otorgamiento de un nuevo Convenio Colectivo, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra, al menos con ocho días de antelación a la fecha en que se pretenda el comienzo de tales negociaciones fecha que deberá ser anterior al día 1 de Diciembre de 1.990.

CAPITULO - II
RETRIBUCIONES

ARTICULO 5º : SALARIOS Y SUELDOS.

Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente Convenio Colectivo serán los que para categoría profesional se detallan en la tabla anexo número 1.

ARTICULO 6º: REVISIÓN SALARIAL.

En el momento que se detecte un aumento de la carestía de la vida, fijado por los organismos competentes, por encima del 6% se aplicará para ese mes y siguientes, el aumento correspondiente a dicha demasía.

ARTICULO 7º: COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD.

En concepto de antigüedad los trabajadores podrán percibir dos trienios y cinco quinquenios, con arreglo a cuantía que, para cada trienio y quinquenio se señala en la Tabla Anexo Nº 2.

ARTICULO 8º: COMPLEMENTO POR TRABAJOS NOCTURNOS.

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán un complemento del 25% de los salarios fijados para su categoría en la tabla a que se refiere el artículo 5º.

ARTICULO 9º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán a razón de una mensualidad en cada ocasión, sobre los salarios y sueldos señalados en el artículo 5º, más la antigüedad correspondiente. El pago de las referidas gratificaciones se efectuarán el día hábil anterior al 20 de los meses Julio y Diciembre.

ARTICULO 10º: PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

En concepto de participación en beneficios se abonará una gratificación de una mensualidad, sobre los salarios y sueldos señalados en el artículo 5º, más la antigüedad correspondiente. El pago de la referida gratificación se efectuará el día hábil anterior al 20 del mes de Abril.

CAPITULO - III
PLUS DE DISTANCIA.

ARTICULO 11º: PLUS DE DISTANCIA.

Se establece un plus de distancia que se abonará en la forma y condiciones señaladas en la Orden Ministerial de 10 de Febrero de 1.958 con la única modificación del importe por Kilómetro, que se fija en 10,- Ptas.

CAPITULO - IVJORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIA.ARTICULO 12º: JORNADA DE TRABAJO.

Durante la vigencia de este Convenio la jornada laboral será de 1760 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores de jornada continuada disfrutarán durante la misma de 30 minutos diarios de descanso, siempre que dicha jornada tenga una duración superior a 5 horas cuyo descanso se computará como trabajo efectivo.

ARTICULO 13º: VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 27 días laborables.

De esta vacación como mínimo, doce días laborables habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida entre los meses de junio a Septiembre.

ARTICULO 14º: LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a retribución durante el tiempo y las circunstancias siguientes:

a) Matrimonio: Trabajadores con antigüedad inferior a tres años, 15 días naturales.

Trabajadores con antigüedad superior a tres años, 20 días naturales.

b) Alumbramiento de esposa: 2 días que podrán fraccionarse en 1/2 a opción del interesado y que podrán ser prorrateados por otros dos en caso de enfermedad justificada.

c) Fallecimiento de cónyuge: 3 días naturales.

d) Enfermedad grave cónyuge y fallecimiento ó enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto consanguíneos como políticos: 2 días naturales.

En el caso de los apartados b, c, y d y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamientos entre 75 y 250 Km.: 1 día.
- Desplazamientos superiores a 250 Km. y hasta 500: 2 días.
- Desplazamientos superiores a 500 Km.: 3 días.

e) Matrimonio de padres, hijos ó hermanos un día natural en la fecha de la celebración de la ceremonia.

CAPITULO - V.DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS.ARTICULO 15º: DERECHOS Y GARANTIA SINDICAL.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá supeditar el empleo del trabajador al hecho de que no se afilie ó renuncie a su afiliación sindical.

Tampoco podrá hacer a ningún trabajador objeto de discriminación alguna como consecuencia de su afiliación ó actividad sindical.

Los miembros de Comité de Empresa dispondrán, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la

CONTINUACION DE DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS.

legislación vigente sobre la materia y ostentarán la representación legal ante la Empresa, tanto del sindicato a que pertenezca como de los trabajadores de la propia Empresa.

Las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa, podrán acumularse mensualmente en uno ó varios de sus miembros por acuerdo de los mismos y sin rebasar el máximo total de horas.

En los casos de expedientes de regulación de empleo y de conflictos colectivos que afecten directamente a los trabajadores de la Empresa, los representantes sindicales de dicha Empresa podrán ampliar el número de horas para asuntos sindicales que legalmente correspondan, en 15 horas mensuales más en el supuesto de que fuera necesario. Dicha ampliación, deberá ser, en todo caso justificada con la previa comunicación y posterior confirmación por parte del sindicato al que el trabajador está adscrito.

Previo solicitud escrita de los trabajadores interesados, la empresa deducirá al abonar las retribuciones, de los mismos, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, para su entrega en la Central Sindical a la que estén afiliados.

ARTICULO 16º: HORAS EXTRAORDINARIAS.

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros ó otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción ausencias imprevistas, cambios de turno ó otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa, cuyas horas extraordinarias se pactan en número de 1.280 horas para este año de 1.990 y expresamente con el carácter de estructurales.

En cuanto al procedimiento de comunicación y cotización de las horas extraordinarias estructurales, se estará a lo previsto.

ARTICULO 17º: TRABAJOS RACIONALIZADOS.ARTICULO 18º: TRABAJOS NO RACIONALIZADOS.

Por motivos de falta de personal de Organización de Trabajo, se establece para el presente Convenio una prima de 26.199,- Ptas. que puede ser incrementada en el % que supere el 6% establecido en el presente convenio.

ARTICULO 19º: BAJAS DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.

El ARTICULO 5 del Convenio Internacional de la O.I.T. Nº 132, e incorporado y ratificado por España mediante instrumento de 16/6/72, siendo publicado en el BOE. de 5 de Julio de 1.974, "las ausencias o interrupciones de trabajo derivadas de causas ajenas a la voluntad del trabajador se computarán como días trabajados, es decir que preconiza el cómputo de los períodos de enfermedad y accidentes en el cálculo de las vacaciones, por lo que dicho párrafo del Convenio anterior a quedado anulado, porque también conculcaría el Artículo 58.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que determina que no se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber".

ARTICULO 20º: ROPA DE TRABAJO.

La Empresa entregará a sus trabajadores como ropa de trabajo, dos buzos al año, cuyas entregas se efectuarán durante los meses de Mayo y Noviembre.

ARTICULO 21º: Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las normas y disposiciones establecidas en la Orden General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada en la O.H. de 9.3.1.971.

ARTICULO 22º: LIQUIDACION Y FINIQUITO.

Todo trabajador al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito ó documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarle a la revisión del Comité de Empresa.

ARTICULO 23º: COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA.

La comisión de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo, estará constituida por tres representantes de cada una de las tres partes firmantes del mismo.

ARTICULO 24º: LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

En todo lo previsto en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales que sobre la respectiva materia estén establecidas en la legislación vigente ó se establezcan en el futuro.

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES

	1.989 BASE SALARIAL	1.990 BASE SALARIAL
DIRECTOR TECNICO	192.940,-	204.506,-
TECNICO JEFE	157.710,-	167.173,-
PERITO O INGENIERO TECNICO	118.533,-	125.645,-
AYUDANTE TECNICO	104.858,-	111.149,-
ANALISTA DE LABORATORIO ..	88.738,-	94.062,-
CAPATAZ	73.151,-	77.540,-
AUXILIAR DE LABORATORIO ..	74.264,-	78.720,-
TECNICO ORGANIZACION 1ª ..	101.464,-	107.552,-
" " 2ª ..	94.776,-	100.463,-
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	125.951,-	133.508,-
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª ..	108.997,-	115.537,-
" " 2ª ..	98.010,-	103.891,-
OFICIAL 1ª OFICIO AUXILIAR	2.322,-	2.461,-
" 2ª " "	2.217,-	2.350,-
" 3ª " "	2.088,-	2.213,-
PROFESIONAL 1ª INDUSTRIA..	2.217,-	2.350,-
" 2ª " "	2.088,-	2.213,-
AYUDANTE ESPECIALISTA	2.035,-	2.157,-
PEON	1.939,-	2.055,-

Juan M. Salas
Vicente Carras
José María Salas
[Signature]

ANTIGÜEDAD.-

CATEGORIAS PROFESIONALES.-

	TRIENIO 1.989	TRIENIO 1.990	QUINQUEN. 1.989	QUINQUEN. 1.990
DIRECTOR TECNICO	4.422,-	4.689,-	8.826,-	9.356,-
TECNICO JEFE	3.530,-	3.742,-	6.723,-	7.126,-
PERITO O INGENIERO TECNICO	2.647,-	2.806,-	5.294,-	5.612,-
AYUDANTE TECNICO	2.427,-	2.573,-	4.855,-	5.146,-
ANALISTA LABORATORIO	1.875,-	1.988,-	3.751,-	3.976,-
CAPATAZ	1.875,-	1.988,-	3.751,-	3.976,-
AUXILIAR DE LABORATORIO ..	1.825,-	1.930,-	3.642,-	3.861,-
TECNICO ORGANIZACION 1ª ..	2.097,-	2.223,-	4.195,-	4.447,-
" " 2ª ..	1.930,-	2.016,-	3.861,-	4.093,-
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª ...	2.427,-	2.573,-	4.855,-	5.146,-
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª.	2.204,-	2.336,-	4.408,-	4.672,-
" " 2ª.	1.987,-	2.106,-	3.974,-	4.212,-
OFICIAL 1ª OFICIO AUXILIAR	1.805,-	1.913,-	3.612,-	3.829,-
" 2ª " "	1.707,-	1.809,-	3.412,-	3.617,-
" 3ª " "	1.610,-	1.707,-	3.221,-	3.414,-
PROFESIONAL 1ª INDUSTRIA..	1.707,-	1.809,-	3.412,-	3.617,-
" 2ª " "	1.610,-	1.707,-	3.221,-	3.414,-
AYUDANTE ESPECIALISTA	1.576,-	1.671,-	3.153,-	3.342,-
PEON	1.542,-	1.635,-	3.083,-	3.268,-

En fecha 12 de los corrientes tuvo entrada en este Centro Directivo el Convenio Colectivo suscrito por la Dirección de esta Empresa y Sindicatos Sindicales para el presente año 1.990.

En el Artº 19 párrafo 2º se dice: "A todo acólido productor que tenga una baja de enfermedad no se le descontará (ni alguno de vacaciones, hasta el tercer mes de baja, aunque denegado del tercer mes no le descuenta desde el primer día". Dicho párrafo en los términos que viene redactado estimamos es floral con la aplicación del Artº 5 del Convenio Internacional de la O.T. nº 112. e incorporado y ratificado por España mediante instrumento de 16/6/72, siendo publicado en el BOE. de 5 de Julio de 1.974. Para las ausencias o interrupciones del trabajo derivadas de causas ajenas a la voluntad del trabajador no computarán como días trabajados, en decir que reconocen el cómputo de los períodos de enfermedad y accidentes en el cómputo de las vacaciones, por lo que dicho párrafo contraviene la disposición citada". A mayor abundamiento y enfoquido desde el sistema de penalización a los trabajadores por bien concuerda el Artº 58.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que determina que "no se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra limitación de los derechos al descanso del trabajador o multa de trabajo".

Por ello, se da traslado a esta Comisión Delegada para el objeto de que se proceda a su suscripción o suscripción, en el plazo de DIEZ DIAS, ya que de lo contrario concuerda las disposiciones legales citadas y por tanto haberse que dar traslado a la Jurisdicción Social, a tenor del Artº 90.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 26 de Septiembre de 1.990

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Gonzalo Burquea Morro

90/54391

1.217

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 58/88 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 14 de enero de 1991 la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 29 de noviembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles de la siguiente deudora:

«Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.». Importe del débito, 72.046.093 pesetas cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 5 de octubre de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 21 de febrero de 1991, a las once horas, en la Tesorería Territorial, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.».

Lugar donde radican las fincas: Barrio de Mar, Polanco.

Situación y calidad: Urbana. Solar edificable en Polanco, en el barrio de Mar, con una superficie de 89 áreas 11 centiáreas que linda: Norte, herederos de don Francisco Pereda; Sur, camino vecinal; Este, «Solvay» y don José Cobo, y Oeste, don José Gutiérrez, doña María Fuentevilla Palacios y don Andrés Rumoroso.

En la actualidad existe construida una nave sobre dicha urbana de aproximadamente 3.910 metros cuadrados de planta.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 20.319.264 pesetas.

Tasación: 275.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 254.680.736 pesetas.

Postura mínima en primera licitación: 169.787.157 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 191.010.552 pesetas.

Postura mínima en segunda licitación: 127.340.368 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 14 de enero de 1991.—El recaudador ejecutivo, Manuel Méndez Claver.

91/2073

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por la empresa «Promotora Valdecilla, S. A.», se ha solicitado la devolución de la fianza prestada: Aval bancario del Banco Santander de 7.000.000 de pesetas de fecha 19 de abril de 1989, para responder de las obras de saneamiento de la avenida de Oviedo de Solares.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Medio Cudeyo, 19 de octubre de 1990.—El alcalde, en funciones, José Manuel Perojo Díez.

90/48733

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación en subasta pública de tres parcelas rústicas propiedad de esta entidad local menor, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Objeto del contrato: La enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas de terreno de naturaleza rústica:

1.^a Parcela de terreno en Salces, sitio La Gira, también conocido por La Lastra, La Cantera, El Cale-ro, Toter y La Pica, con una superficie de 2.100 metros cuadrados que linda: Norte, con la parcela B que a continuación se describe; Sur, con naves de don Alejandro Gutiérrez; Este, con resto de finca de la que ésta se segrega, y Oeste, carretera de La Miña y con resto de finca de la que ésta se segrega.

2.^a Parcela de terreno en Salces, sitio de La Gira, también conocida por La Lastra, La Cantera, El Cale-ro, Toter y La Pica, de 2.100 metros cuadrados, que linda: Norte, con la parcela C que luego se describe; Sur, con la parcela A anteriormente descrita; Este, resto de la finca de la que ésta se segrega, y Oeste, carretera de La Miña y con resto de finca de la que ésta se segrega.

3.^a Parcela de terreno en Salces, sitio La Gira, también conocido por La Lastra, La Cantera, El Cale-ro, Toter y La Pica, de 2.100 metros cuadrados, que linda: Norte y Este, con resto de finca de la que ésta se segrega; Sur, con parcela B, antes descrita, y Oeste,

carretera de La Miña y con resto de la finca de la que ésta se segrega.

Los participantes en la subasta deberán especificar la parcela o parcelas sobre las que presentan su proposición.

Tipo de licitación: Se establece para cada una de las tres parcelas anteriormente descritas, en la cantidad de 1.050.000 pesetas, a razón de 500 pesetas el metro cuadrado de terreno, mejorable al alza.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta será, por cada una de las parcelas por las que se presente proposición, la cantidad de 21.000 pesetas.

Fianza definitiva: Será del 4% del precio de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que venza el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Salces, del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, para la venta de tres parcelas rústicas de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir alguna, algunas o todas las citadas parcelas en la cantidad de... (en letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Documentación complementaria: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en distinto sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, bastantada por el secretario del Ayuntamiento, en caso de que el licitador actúe en representación de otra persona.

Salces a 19 de diciembre de 1990.—El alcalde pedáneo (ilegible).

90/61204

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1990, se anuncia la subasta abierta siguiente:

1. Objeto del contrato: Urbanización de la plaza de la Estación de Sarón, 1.ª fase.

2. Tipo de licitación: 15.916.369 pesetas., I. V. A. incluido.

3. Plazo de ejecución: Cuatro meses desde la adjudicación definitiva.

4. Fianzas: Provisional, 325.000 pesetas, y la definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación definitiva.

5. Pliego de condiciones: Se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaría, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para la contratación de las obras de urbanización de la plaza de la Estación de Sarón, 1.ª fase, hace constar que se compromete a ejecutar la obra de referencia en el precio de... pesetas (en letra y en número). No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, modificado por el Real Decreto número 931/1986, de 2 de mayo. Que se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Los licitadores presentarán simultáneamente y en el mismo sobre de la propuesta los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o C. I. F.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.
- Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
- Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial para contratar.
- Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- Poder bastantado, si se actúa en nombre de una sociedad o en representación de otra persona.
- Documento de clasificación del contratista.

7. Presentación de las plicas: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de nueve a trece horas, durante veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de plicas.

Santa María de Cayón, 4 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/1344

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1990, se aprobó el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1990, lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Arnuero, 18 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/614

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1990, aprobó inicialmente la modificación número uno del presupuesto general para 1990.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Saro, 27 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/605

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de octubre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
222.3	200.000	500.000
223.3	100.000	450.000
241.1	50.000	250.000
257.6	400.000	2.400.000
159.1	200.000	1.300.000
259.7	400.000	1.400.000
611.6	650.000	26.209.571

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
258.6	700.000	558.515
734.6	1.300.000	10.250.174

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 2.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 11.146.060 pesetas.

Capítulo 2º: 12.174.398 pesetas.

Capítulo 4º: 450.000 pesetas.

Capítulo 6º: 26.209.571 pesetas.

Capítulo 7º: 10.350.174 pesetas.

Capítulo 8º: 64.750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rionansa, 29 de octubre de 1990.—El presidente (ilegible).

91/1620

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 26 de diciembre de 1990.—El alcalde-presidente, Fidel García Fernández.

91/330

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto único de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Argoños, 30 de diciembre de 1990.—El presidente (ilegible).

91/1617

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número tres de 1990, al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de fecha 16 de noviembre de 1990 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de diciembre, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo 1º: Aumentos, 35.000 pesetas; consignación anterior, 8.348.683 pesetas, y consignación actual, 9.383.683 pesetas.

Capítulo 2º: Aumentos, 2.048.060 pesetas; consignación anterior, 11.850.315 pesetas, y consignación actual, 13.898.375 pesetas.

Capítulo 3º: Consignación anterior, 789.063 pesetas, y consignación actual, 789.063 pesetas.

Capítulo 4º: Consignación anterior, 750.000 pesetas, y consignación actual, 750.000 pesetas.

Capítulo 6º: Aumento, 300.000 pesetas; consignación anterior, 14.307.000 pesetas, y consignación actual, 14.607.000 pesetas.

Capítulo 7º: Aumento, 900.000 pesetas; consignación anterior, 11.182.005 pesetas, y consignación actual, 12.082.005 pesetas.

Capítulo 9º: Consignación anterior, 414.126 pesetas, y consignación actual, 414.126 pesetas.

Total aumentos: 3.283.060 pesetas.

Total deducciones: 3.283.060 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

En Soba, 9 de enero de 1991.—El alcalde, José Luis Arenal Gómez.

91/1895

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

639/90.— Don Arturo CARMELO GUTIÉRREZ DE LA FUENTE contra acuerdo de fecha 5 de julio de 1.990 de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre denegación convocatoria acto público para la obtención de suficiencia investigadora.

672/90.— D^a Isabel GARCÍA MIERA contra acuerdo de fecha 29 de junio de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación en expediente nº 213/89 Ref. AE.

736/90.— E. ERHARDT Y C^{ía}, S.A. contra acuerdo por silencio administrativo de la JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER, sobre reparación avería en la boya de entrada a Raos.

777/90.— Don Rafael SANTANA LUNA y Don Juan Carlos RODRÍGUEZ CALDERON contra acuerdo por silencio administrativo de la SECRETARÍA GENERAL DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES, sobre materia de personal.

779/90.— Don José María GARCÍA RIVERA contra acuerdo de fecha 16 de noviembre de 1.990 de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CANTABRIA, sobre denegación de reclamación de la consolidación del nivel de trabajo (grado de personal 24).

781/90.— CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVEIRO, S.A. contra acuerdo de fecha 19 de octubre de 1.990 del MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN, sobre sanción por infracción del contenido efectivo en envases conserveros.

782/90.— Don José Luis DEL RIO CAMUS contra acuerdo de fecha 8 de octubre de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre expropiación forzosa para ensanche y urbanización de un camino de acceso a fincas en el barrio de Camarreal.

783/90.— AUTO NORTE, S.A. contra acuerdo de fecha 28 de junio de 1.990 de la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO EN CANTABRIA sobre sanción por circular con la placa de matrícula delantera sin reflectante.

784/90.— Don Luis FERNÁNDEZ MORALES contra acuerdo de fecha 5 de octubre de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO, sobre denegación de autorización para la inatulación de una gasolinera en la carretera C-625 (Reinosa-Cabezón de la Sul).

785/90.— Don Felipe REVUELTA GONZÁLEZ contra acuerdo de fecha 25 de octubre de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre cierre inmediato del bar PCPE.

787/90.— Don Angel MARTINEZ JIMENEZ contra acuerdos de fecha 15 de marzo de 1.990 y 22 de octubre de 1.990 de M.U.F.A.C.E. y MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, sobre suspensión de la pensión del Montepío y devolución de cantidad.

788/90.— Don Lucio ORTIZ DÍAS contra acuerdo de fecha 8 de octubre de 1.990 de la DIRECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre estar una trabajadora perceptora de prestaciones por desempleo sin darle de alta en la Seguridad Social, ni inscribirla en el Libro de Matrícula.

789/90.— ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra acuerdo de fecha 7 de septiembre de 1.990 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre infracción arts. 25 y 30 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Energía Eléctrica.

791/90.— Don Angel PALAZUELOS TEZANOS contra acuerdo de fecha 23 de octubre de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre expropiación forzosa de terrenos situados en el Barrio de Camarreal en Peñucastillo.

792/90.— Don Desiderio HERNANDO SAEZ contra acuerdo de fecha 10 de octubre de 1.990 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, sobre modificación denominación y/o nivel del puesto de trabajo.

793/90.— Don Antonio FERNÁNDEZ GONZÁLEZ contra acuerdo de fecha 21 de septiembre de 1.990 de la SUBSECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, sobre modificación denominación y/o nivel del puesto de trabajo.

794/90.— Don Santiago EXPÓSITO BARLINA contra acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1.990 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, sobre materia de descuento de haberes en la nómina del mes de Abril de 1.990 en concepto de deducción por huelga.

795/90.— Don José A. ALONSO FERNÁNDEZ contra acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1.990 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, sobre materia de descuento de haberes en la nómina del mes de abril de 1.990 en concepto de deducción por huelga.

797/90.— ARTEPANSAN, S.A. contra acuerdo de fecha 9 de octubre de 1.990 de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, sobre sanción por infracción Artº 4.3 R.D. 2001/83, 28 de julio, por carecer de calendario laboral de 1.988, con inclusión de horario de trabajo y descansos semanales.

799/90.— JUNTA DE COMPENSACIÓN "CIENRO DEL ALYSAL" contra acuerdo de fecha 24 de octubre de 1.990 del CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre ratificación del Plan del suelo urbanizable programado del PGOU de Santander.

800/90.- Don Gregorio BENITO MEDIAYILLA contra acuerdo de fecha 31 de julio de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre ingresos indebidos efectuados en la Declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 1.985 - Ref. 25/89.

801/90.- MONTEIANO, S.A. contra acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre concepto de Canon de Superficie de Minas del ejercicio de 1.988, correspondiente al Permiso de Investigación "El Pescador" nº 16218.

802/90.- Don Angel TEJA LASTRA y D^a Pilar OBREGÓN GARCÍA contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hija Cristina TEJA OBREGÓN.

803/90.- Don Pedro ECHEVARRÍA FERNÁNDEZ y D^a Trinidad LASO CADAVID contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hijo Pedro ECHEVARRÍA LASO.

804/90.- Don Valeriano HERRERO HERRÁN y D^a M^a Luz Margarita PIRIS LÓPEZ DORIGA contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hija Beatriz HERRERO PIRIS.

805/90.- Don Guillermo CAMUS ALONSO y D^a Purificación SETIÉN ACEBO contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hija Laura CAMUS SETIÉN.

806/90.- Don José María Francisco ALONSO GONZÁLEZ y D^a María Azucena GARCÍA RODRIGUEZ contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hija Cristina ALONSO GARCÍA.

807/90.- Don Manuel Andrés ALMENARA MEDINA y D^a Agustina MARTÍN HERRERO contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hijo Manuel ALMENARA MARTÍN.

808/90.- Don Tomás GÓMEZ COBO y D^a Margarita ESTRADA VILLAR contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hijo Tomás GÓMEZ ESTRADA.

809/90.- Don Ambrosio MUÑOZ ESQUINAS y D^a María Lourdes OCEJO BEDIA contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hijo Manuel MUÑOZ OCEJO.

810/90.- Don Fernando PÉREZ PIÑER y D^a Asunción ÁLVARO SAL, contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, sobre ayuda concedida a su hijo Fernando PÉREZ ÁLVARO.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 310/90

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación conyugal, número 310/90, a instancia de doña Mercedes Salmón Blanco, mayor de edad, casada, con domicilio en El Astillero, calle Navarra, 5-3 D, representada por el procurador señor Albarrán González Trevilla, contra don Luis Novoa Ferreras, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Santander a 26 de noviembre de 1990.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/58628

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 736/90

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos sobre resolución de contrato número 736/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Josefina Portilla Santiyán y don José María Portilla Santiyán, representados por el procurador señor Aguilera, contra don Domingo González Fernández, doña Ascensión Bezanilla Bengoa y «Peña Bolística Bello J. B. Agrícola», así como contra cualquier otra persona desconocida que pueda estar interesada en este proceso, en cuyo procedimiento he acordado emplazar a los demandados desconocidos por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término legal de seis días comparezcan en los autos personándose en forma por medio de abogado y procurador y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Santander a 27 de noviembre de 1990.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/818

V^a B^a
EL PRESIDENTE .-

EL SECRETARIO .-



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 333/86

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía 333/86, a instancia de don Antonio Campo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por la procuradora señora Simón-Altuna, contra doña Áurea Pilar Arpide García, mayor de edad, viuda y doña Basilisa Ojanguren Quintana, con domicilios desconocidos, y caso de que hubieren fallecido, contra sus herederos o personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de estas señoras, sobre otorgamiento de escritura pública.

Y por medio del presente se requiere a doña Áurea Pilar Arpide García y doña Basilisa Ojanguren Quintana, o personas desconocidas e inciertas, para que otorguen a favor de don José Antonio Campo Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, calle Alta, 91, en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio.

Y para su publicación extendiendo el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1990.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

90/60293

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 662/88

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número 662/88, promovidos a instancia de doña Isidora Blanco Espina, mayor de edad, casada, vecina de Santander, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Nuño Palacios, contra don Luis Ángel Mugarra y Aranguiz, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 295.—En Santander a 27 de noviembre de 1990. El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, ha visto los autos seguidos bajo el número 662/88 sobre disolución de matrimonio por divorcio, instados por doña Isidora Blanco Espina, representada por el procurador señor Nuño, contra don Luis Ángel Mugarra y Aranguiz, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Isidora Blanco Espina y don Ángel Mugarra y Aranguiz. Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales. Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1990. Se hace constar que se litiga con el beneficio de justicia gratuita.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, Dolores Saiz López.

90/61037

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 530/88

En virtud de juicio ejecutivo número 530/88, a instancia de «Fondón Redes y Fluido, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Astilleros del Atlántico, S. A.», en ignorado paradero, declarada en rebeldía procesal, versando el pleito sobre reclamación de cantidad.

Por el presente se requiere a dicha entidad demandada a fin de que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados. Igualmente, se le hace saber que por la parte actora se ha designado perito para la valoración de los mismos al señor Sánchez Toledano, a fin de que en dos días pueda designar otro por su parte si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por conforme con el designado.

Santander, 26 de noviembre de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/60593

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 350/90

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de interdicto de recobrar número 350/90

a instancia de don Francisco Noriega Fernández, representado por el procurador señor González Martínez, contra la comunidad de propietarios de Salesas I, por providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración del juicio verbal el próximo día 18 de febrero, a las doce treinta de la mañana, acordando citar por medio de edictos a los demandados ignorados o desconocidos que pudieran resultar responsables de los hechos motivadores del presente procedimiento.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1991.—El magistrado juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

91/2061

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 112/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en la demanda de separación conyugal número 112/1989, promovido por doña Carmen Pernía Colsa, contra don Ramón Trueba Herrera, he acordado por providencia de esta fecha el emplazamiento del demandado don Ramón Trueba Herrera para que en el término de veinte días, a partir de la publicación del presente, comparezca en autos y la conteste en forma, haciendo constar que se tramita al propio tiempo incidente de medidas provisionales y de justicia gratuita, con el apercibimiento al mismo que caso de no comparecer podrá ser declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 17 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

Se hace constar que la demandante litiga con beneficio de justicia gratuita.

90/53992

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 246/90

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete en el juicio de faltas número 246/90, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 1 de febrero de 1991, a las doce cuarenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María del Carmen Herrera Padilla y don Rogelio Antonio Uriza, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 21 de diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

91/1628

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.016/85

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Salvador Escribano Conde, contra don Javier García Negrete, sobre lesiones y daños en colisión, en juicio de faltas número 1.016/85, en los que se acordó citar en legal forma al representante legal de los menores perjudicados para el día 5 de febrero de 1991, a las once cincuenta horas de la mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, en el acto del juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Y para que sirva de citación en forma al representante legal de los menores Juana y David Alba Rodríguez, don Melchor Alba, actualmente en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 9 de enero de 1991.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/1957

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 2/88

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza accidental de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 2/88 sobre nulidad del juicio declarativo de mayor cuantía 80/84, seguido en este Juzgado a instancia de don Jesús Calvo Rodríguez, contra doña Cándida Estrada Martín y otros sobre deslinde de parcela en Suances, sitio de La Ribera, con una medición real actual de 78,62 metros cuadrados y otros extremos, promovido por doña Carmen Salero de la Fuente, viuda, vecina de Torrelavega, contra otros y la herencia yacente de don Genaro Asúa Martín y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijará otro en tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a la herencia yacente demandada indicada para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico, se persone en dicho juicio por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso. Se le hace saber que, caso de comparecer se le concederá

término para contestar la demanda y que obran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, una de las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Torrelavega, 5 de noviembre de 1990.—La jueza, Gema Rodríguez Sagredo.—La secretaria, Icíar Olaiz Polo.

90/52730

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE LEÓN**

Cédula de requerimiento

Expediente número 421/89

Por estar así solicitado y acordado por su señoría en providencia del día de la fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 421/89, seguido a instancia de doña Cristina y don Lorenzo Amez Barrios, representados por la procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra doña María Teresa Morán Fernández, mayor de edad y vecina de Santander, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso, por medio de la presente y a tenor de la facultad que confiere la regla tercera del artículo 62 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se requiere a la demandada doña María Teresa Morán Fernández, para que desaloje la vivienda y la deje a la libre disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamientos, a su costa, si lo verifica dentro del plazo, que en aplicación de citada causa tercera es de ocho días.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la demandada citada, expido y firmo la presente, en León a 15 de noviembre de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/54592

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Conforme a lo ordenado por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y su partido, en el expediente promovido por el procurador don Félix Ingelmo Sosa, en nombre y representación de «Industrias FIM, S. A.», dedicada principalmente a la mecanización de piezas para la locomoción y con domicilio en la calle Pro. de Eguilior, s/n, de esta villa, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada sociedad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Santoña a 12 de noviembre de 1990.—La secretaria, Carmen de la Roza González Torra.

90/54401

1.215

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 638/89

El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander se tramita el rollo de apelación número 50/90, dimanante del juicio de faltas número 638/89, procedente del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, seguido por imprudencia con daños, contra don Roberto Gómez Gutiérrez, anteriormente domiciliado en la calle Coro Ronda Garcilaso, 11, 3.º derecha, de Torrelavega y hoy en ignorado paradero y en cuyo proceso se ha acordado citar a dicho acusado, por medio del presente edicto, para que el próximo día 25 de febrero de 1991, a las once horas, comparezca ante la sala de audiencias de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, a fin de asistir a la correspondiente vista pública, bajo los apercibimientos legales, quedando suspendida la vista oral que iba a tener lugar el 7 de enero de 1991, a las once horas, por los mismos efectos.

Y para que sirva de citación al acusado arriba indicado, expido el presente, dado en Santander a 14 de diciembre de 1990.—El magistrado juez, Javier de la Hoz de la Escalera.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

91/1646

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 40 17
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003